

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de noviembre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], de forma presencial en esta oficina, en la que requiere conocer *[el] Decreto N° 119 de fecha 28 de noviembre 1996 [sic] firmado por el otrora Presidente Dr. Armando Calderón Sol*.
2. Por resolución de las quince horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre del año que transcurre, el suscrito previno al peticionario a efecto que proporcionare más información respecto del Decreto Ejecutivo 119 emitido por el ex Presidente de la República, Dr. Armando Calderón Sol.
3. Mediante nota remitida a esta Unidad, de forma personal, el solicitante señaló que: *"(...) el Decreto N°119 versa sobre la creación de una Comisión Técnica conformada por un representante de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA), un representante del Colegio de Arquitectos de El Salvador (CADES), un representante de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), un representante de la Sociedad Salvadoreña de Ingeniería Sísmica, dos representantes de las Universidades del País, legalmente establecidas y que incluyan dentro de las carreras que frecen, las de Ingeniería y Arquitectura; así como un representante del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, documento el cual se encuentra suscrito por los otrora Presidente de la República y Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: Armando Calderón Sol y Jorge Alberto Sansivirini, respectivamente"*.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

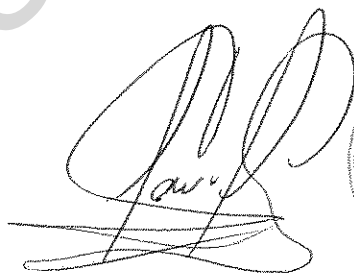
## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de este ente obligado el documento consistente en el Decreto N°119 versa sobre la creación de una Comisión Técnica conformada por un representante de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA), un representante del Colegio de Arquitectos de El Salvador (CADES), un representante de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), un representante de la Sociedad Salvadoreña de Ingeniería Sísmica, dos representantes de las Universidades del País, legalmente establecidas y que incluyan dentro de las carreras que frecen, las de Ingeniería y Arquitectura; así como un representante del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, documento el cual se encuentra suscrito por los otrora Presidente de la República y Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: Armando Calderón Sol y Jorge Alberto Sansivirini, respectivamente.

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de dicha Secretaría remitió copia del Decreto en mención publicada en el Diario Oficial. En vista que la información en comento no está sujeta a ninguna de las causales que impidan su divulgación es menester entregar la misma al peticionario mediante copia electrónica anexa a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED], en la forma señalada en este proveído.
2. Entregase copia del Decreto Ejecutivo en comento al peticionario mediante copia electrónica anexa a este proveído.
3. Notifíquese al interesado este proveído por el medio señalado en la solicitud de mérito.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

